



Convenio Especial de Cooperación No. MI-DIS-3696 de 2023
suscrito entre la Universidad Militar Nueva Granada y la Alcaldía
de Cajicá



Convenio Especial de Cooperación No. MI-DIS-3696 de 2023 suscrito entre la Universidad Militar Nueva Granada y la Alcaldía de Cajicá

De una parte el Señor Brigadier General (RA) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D.** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.181.609 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 06 del 15 de julio de 2019 del Consejo Superior Universitario, posesionado mediante Acta No. 09 del 15 agosto de 2019, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará la **UMNG**.

Por otra parte, **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ** mayor de edad Identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.596.344 de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Representante Legal, Alcaldía Municipal De Cajicá, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal, y quien, a su vez, actúa en nombre y representación de la **Alcaldía de Cajicá**, quien en adelante se denominará **Alcaldía de Cajicá**.

Manifiestan su compromiso de colaboración institucional para el desarrollo del proyecto de investigación titulado: «**Escuela de Formación en Ciencia Tecnología e Innovación, Municipio de Cajicá (Cundinamarca)**», por medio del presente Convenio especial de Cooperación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 menciona que *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley”*.

SEGUNDA. Que el artículo 1° de la ley 29 de 1990, modificada por la ley 1286 de 2009, establece que *“Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos”*.

TERCERA. Que el artículo 1° del Decreto 393 de 1991 *“Por el cual se dictan normas sobre asociación para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías”* establece que para adelantar las mencionadas actividades *“Nación y sus Entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades”* entre las que se contempla *“la celebración de Convenios Especiales de Cooperación”*. Según lo confirmó la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995 de la Corte Constitucional, la cual declaró exequible el numeral 2° del Artículo 1° de la norma en mención.

CUARTA. Que, según las reglas legales establecidas, por el artículo 7° del Decreto 393 de 1991, para los Convenios Especiales de Cooperación: *“Estos convenios se regirán por las normas del Derecho Privado”*. Régimen legal confirmado por la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995 de la Corte Constitucional, al declarar exequible la expresión citada.

QUINTA. Que el artículo 17 del Decreto 591 de 1991, estipula que *“para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquier orden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que los celebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas”*.

SEXTA: Que el artículo 33 de la ley 1286 de 2009 establece que *“Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndose por las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente”* *Alga*



SC-4420-1



CO-SC-4420-1



SA-CER502656



CO-SA-CER502656



OS-CER508440



CO-OS-CER508440

21/6



Convenio Especial de Cooperación No. MI-DIS-3696 de 2023
suscrito entre la Universidad Militar Nueva Granada y la Alcaldía
de Cajicá



SÉPTIMA: Que la Universidad Militar Nueva Granada a través de la Vicerrectoría de Investigaciones abrió la CONVOCATORIA INTERNA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS MISIONALES E INSTITUCIONALES DE CTel CÓDIGO 2022-MI; cuyo objetivo es: «Financiar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que respondan a los lineamientos dispuestos en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2030 y el Plan Rectoral 2019 -2023 con el propósito de que las actividades científicas y tecnológicas realizadas en la Universidad Militar Nueva Granada trasciendan los espacios científicos tradicionales e involucren y satisfagan necesidades específicas de los grupos de interés...»; dicha convocatoria es de acceso público a través de la página web de la Universidad.

OCTAVA: Que la CONVOCATORIA INTERNA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS MISIONALES E INSTITUCIONALES DE CTel CÓDIGO 2022-MI menciona, en el numeral 11.2 literal a, acerca la de la modalidad de Cooperación, lo siguiente: «Respecto de los proyectos en la modalidad de cooperación, la alianza con las instituciones coejecutoras debe estar completamente integrada para poder iniciar el proyecto. Es decir, el Convenio especial de cooperación debe encontrarse formalizado con todas las instituciones que fueron especificadas en la propuesta inicial que participó y se seleccionó en la convocatoria. Sólo se aceptarán propuestas en alianza con máximo dos (2) instituciones aparte de la UMNG.»

NOVENA: Entre las propuestas presentadas se radicó la propuesta de investigación científica titulada «Escuela de Formación en Ciencia Tecnología e Innovación, Municipio de Cajicá (Cundinamarca)», la cual fue presentada en conjunto con la Alcaldía Municipal de Cajicá junto a la respectiva carta de aval o intención.

DÉCIMA : Que la Universidad Militar Nueva Granada a través de la Vicerrectoría de Investigaciones efectuó la PUBLICACIÓN PROPUESTAS FINANCIABLES CONVOCATORIA INTERNA PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS MISIONALES E INSTITUCIONALES DE CTel - CÓDIGO 2022-M, entre las cuales se incluyó la propuesta de investigación objeto del presente Convenio Especial de Cooperación.

DÉCIMA PRIMERA: Considerando solicitud proveniente de la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) de la Alcaldía de Cajicá, se modificará los objetivos del proyecto en su forma dado el alcance del mismo debe abarcar a todas las Instituciones Educativas del Municipio y no exclusivamente las Instituciones de Educativas Oficiales, en esta modificación también se comprenderá que la antigua Dirección TIC's - y Ctel de la Alcaldía de Cajicá ahora se denomina Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI)

DÉCIMA SEGUNDA : Que, la Resolución Rectoral 3132 de 2019 de la Universidad Militar Nueva Granada establece que: "Todo proyecto en CTel con recursos externos, que cuente con aval institucional y resulte financiable, deberá formalizarse a través de un Convenio Especial de cooperación o instrumento jurídico equivalente mediante el cual se establezca, como mínimo, las cláusulas propias según la tipología contractual y de financiación definidas en la Ley, además de un establecimiento de condiciones sobre propiedad intelectual.". Por cuanto, para formalización e inicio del proyecto de investigación mencionado en la consideración **NOVENA** es necesaria la suscripción del presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto del proyecto de investigación científica titulado «Escuela de Formación en Ciencia Tecnología e Innovación, Municipio de Cajicá (Cundinamarca)».

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. Constituyen objetivos de investigación del proyecto los siguientes:

«Objetivo general: Construir un escenario de formación académica no formal, denominado -Escuela de Formación en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI)- para Niños, Niñas y Jóvenes entre los 6 a los 14 años y docentes de las instituciones educativas en el Municipio de Cajicá (Cundinamarca).». Siendo los objetivos específicos, los siguientes:

1. Identificar los escenarios académicos actuales que aportan a la formación en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), en las Instituciones Educativas adscritas al territorio municipal de Cajicá.
2. Diseñar un plan de formación complementaria, no formal, en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), para Niños y Jóvenes entre los 6 a los 14 años en el Municipio de Cajicá (Cundinamarca), que incluya la incorporación de escenarios tecno pedagógicos de apoyo, basados en Ambientes Virtuales de Aprendizaje.
3. Diseñar un Diplomado para Docentes adscritos a las Instituciones Educativas del Municipio de Cajicá, que deseen participar como Divulgadores de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI), Escuela de Formación en Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI).
4. Coordinar junto con Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) (Antes Dirección TIC's - y Ctel), la adecuación del espacio físico que asigne la



SC-4120-1



CO-SC-4120-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440



Convenio Especial de Cooperación No. MI-DIS-3696 de 2023
suscrito entre la Universidad Militar Nueva Granada y la Alcaldía
de Cajicá



Alcaldía de Cajicá, para la realización de las actividades académicas presenciales y virtuales para la población objetivo.

5. Apoyar a la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) (Antes Dirección TIC's - y Ctel), la convocatoria de Niños y Jóvenes entre los 6 a los 14 años, así como a la comunidad de docentes de las Instituciones Educativas del Municipio de Cajicá (Cundinamarca), para su vinculación al proyecto.

TERCERA. VALOR DEL CONVENIO Y APORTES. El presente Convenio tendrá un valor total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$293.507.645)** aportados de la siguiente manera y distribuidos según lo establece la estructura presupuestal de la propuesta de investigación titulada. «Escuela de Formación en Ciencia Tecnología e Innovación, Municipio de Cajicá (Cundinamarca)» los aportes en recurso fresco serán ejecutados directamente en cada Institución:

- a) La **UMNG** hace un aporte de: **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$143.500.000)** de recurso en recursos financieros (en efectivo) y **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$134.660.476)** de aporte en especie, tal como se observa en el documento “Anexo #2 - 3696-MI-DIS Acta Presupuestal”
- b) La **Alcaldía de Cajicá**, hace un aporte de: **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$15.347.169)** de aporte en especie, tal como se observa en el documento “Anexo #3 - Ref. Ampliación carta de intención de fecha 01 de abril de 2022”

CUARTA. OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LA UMNG Y Alcaldía de Cajicá. 1). Garantizar la dedicación de los investigadores tal como se observa en el documento “Anexo #1 - Presentación proyecto” 2) Contar con el presupuesto comprometido para el desarrollo del proyecto. 3) Destinar un responsable para hacer seguimiento al desarrollo del proyecto. 4) Presentar los informes de ejecución técnica y financiera final según lo establecido en el presente Convenio. 5) Mantener durante la vigencia del Convenio a los investigadores indicados en la propuesta de investigación. 6) Informar previamente a la **UMNG** la modificación con relación a los investigadores y cambios en la investigación. 7) indicar en toda publicación, actividades y materiales divulgativos que son resultado de una investigación científica realizada conjuntamente entre la **UMNG** y la **Alcaldía de Cajicá** 8) Cumplir con la entrega de informes, actividades, cronograma y resultados de investigación indicados en la propuesta de investigación. 9) Suscribir los documentos a que haya lugar para la liquidación del presente Convenio y los necesarios para la protección de resultados protegibles mediante propiedad intelectual. 10) Dar cumplimiento a las respectivas obligaciones con los sistemas de salud, pensión, riesgo laborales y parafiscales de conformidad con lo establecido en la normativa nacional, 11) Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente Convenio.

QUINTA. RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN. Los resultados de investigación, cantidad e indicadores serán de acuerdo con los señalados en la propuesta de investigación, y se mencionan a continuación:

Nº	Resultado/Producto esperado	Cantidad
1	Consultorías (científico tecnológicas y de investigación-creación)	1
2	Producción de estrategias y contenido transmedia, y desarrollos web	2
3	Artículo en revista en Cuartil 2 (Q2) del SJR (Scimago) o del JCR (Clarivate).	1
4	Ponencia en evento Internacional de acuerdo con los requisitos de la resolución vigente de movilidad.	1
5	Ponencia en evento nacional de acuerdo con los requisitos de la resolución vigente de movilidad.	1
6	Creación de un diplomado institucional o misional con aporte de un Joven investigador.	1
7	Innovaciones generadas en la gestión institucional o empresarial	1
8	Participación en redes de conocimiento especializado	1
9	Regulaciones, normas, reglamentos o legislaciones implementadas nacionalmente (no institucional), acorde con parámetros de Minciencias.	1



SEXTA. ENTREGA DE INFORMES. Los informes de avance y finales, técnicos y financieros, deberán ser presentados en los tiempos descritos a continuación:

Número	informe	Mes (contabilizado a partir del inicio del proyecto)
1	Informe de avance técnico.	Mes 6 y 12
2	Informe final técnico y financiero.	Mes 12

Parágrafo: El investigador principal del proyecto será el encargado de recopilar los informes técnicos y financieros de las instituciones aliadas y suministrarlos a las dependencias correspondientes en la UMNG; los informes financieros presentados por la Alcaldía de Cajicá deberán ser emitidos por un contador o la persona encargada de la gestión financiera del proyecto.

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución es de 12 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio interna de la UMNG, la cual será firmada por el investigador principal y coinvestigadores de la Universidad Militar Nueva Granada. Durante el plazo de ejecución del presente Convenio se deberá dar cumplimiento al cronograma establecido en la propuesta de Investigación.

OCTAVA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. La UMNG y Alcaldía de Cajicá crean el comité interinstitucional para realizar el seguimiento del desarrollo del proyecto, cuyos miembros son: por parte de la UMNG el Jefe de División Investigaciones e Innovación- Campus Nueva Granada o quien haga sus veces y la persona que se encuentre encargada de la gestión jurídica de proyectos externos; por parte de la Alcaldía de Cajicá, Secretaría TIC y CTEI.

NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre la UMNG y la Alcaldía de Cajicá como firmantes de este Convenio; cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume debido al mismo.

DÉCIMA. CESIÓN. Este Convenio es celebrado en consideración a la UMNG y la Alcaldía de Cajicá, como firmantes, y al objeto que se pretende desarrollar, en consecuencia, ninguna de las instituciones podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN. El presente Convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo o por manifestación de la UMNG o de la Alcaldía de Cajicá de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a un (1) mes, siempre y cuando exista causa justificada para ello.

Parágrafo: Si al operar la terminación a la que hace referencia la presente cláusula estuviesen pendientes tareas específicas del proyecto estas continuarán desarrollándose hasta su culminación.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y AUDITORÍA. La UMNG y la Alcaldía de Cajicá convienen agotar todos los medios para resolver amistosamente, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo del presente Convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. La UMNG y la Alcaldía de Cajicá podrán exigir los documentos técnicos y financieros para su verificación.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO POR PARTE DE LA ENTIDAD EJECUTORA. Ante la UMNG la supervisión técnica y financiera del proyecto será ejercida por el Director del Centro de Investigaciones de la Facultad a la cual se encuentre adscrito el Investigador Principal y la supervisión del Convenio es ejercida por el Jefe de División Investigaciones e Innovación- Campus Nueva Granada o quien haga sus veces.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y MATERIAL. La titularidad sobre la propiedad intelectual, que incluye entre otras disciplinas jurídicas la propiedad industrial y el derecho de autor, resultado del desarrollo y ejecución del presente Convenio, serán de titularidad de las instituciones que ejecuten el respectivo proyecto y se distribuirá en proporción porcentual a los aportes económicos de las instituciones participantes (efectivo y especie) e intelectuales, según sea el caso, de los investigadores y participantes, verificados al momento de la liquidación contractual. En todo caso se deberá otorgar el reconocimiento de los derechos morales correspondientes a quienes hayan participado a través de la contribución intelectual ante cada producto de investigación protegible mediante propiedad intelectual. Los productos deberán mencionar los nombres de las instituciones financiadoras del proyecto y cuando sea posible los logos institucionales de acuerdo con las políticas que para tales efectos que estipule cada institución.

Handwritten signature/initials

Parágrafo primero: La protección de las creaciones será asumida por las instituciones en proporción a su porcentaje de titularidad o los establecidos en el presente Convenio Especial de Cooperación si la protección se requiere con anterioridad a la liquidación contractual de este Convenio, sin perjuicio de acuerdos adicionales. El mecanismo de protección, modalidad de explotación y de transferencia tecnológica serán establecidos mediante convenios específicos suscritos entre las instituciones.

Parágrafo segundo: La UMNG y la Alcaldía de Cajicá garantizarán lo necesario para que las personas naturales creadoras de las obras científicas o técnicas incorporadas a los resultados de los proyectos desarrollados transfieran los derechos a favor de la institución respectiva.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. La UMNG y la Alcaldía de Cajicá se comprometen a no difundir información técnica perteneciente a la otra institución firmante. Los datos e informes obtenidos durante la realización del proyecto tendrán carácter de confidencialidad cuando así sea catalogado por la UMNG y la Alcaldía de Cajicá. Las instituciones firmantes se encargarán de mantener la confidencialidad, reserva y debida custodia de cualquier información del proceso de investigación, así como, de la protección del resultado del proyecto, por medio de la suscripción de acuerdos de confidencialidad. En todo caso, las instituciones firmantes estarán facultadas para: (i) publicar o divulgar los resultados de investigación derivados de sus actividades en el proyecto y (ii) usar los datos e información obtenida o recibida, a partir de la ejecución del Convenio en otros proyectos de investigación, siempre que esta información no haya sido catalogada como confidencial.

Las obligaciones de confidencialidad descritas en la presente cláusula, no serán aplicables a aquellos eventos en que la UMNG o la Alcaldía de Cajicá puedan establecer mediante prueba idónea lo siguiente: (a) que tal información pertenezca, o haya pasado a pertenecer al dominio público, siempre que no sea consecuencia de acciones u omisiones imputables a la otra parte; (b) estuviera en posesión de la UMNG o la Alcaldía de Cajicá antes de que haya sido entregada o desarrollada por la otra parte; o (c) sea divulgada por mandato legal, judicial, administrativo u otro de similar naturaleza.

Parágrafo primero: El presente acuerdo se limita únicamente a la información relacionada de manera directa con el objeto del Convenio, por lo tanto, la información aportada por la UMNG y la Alcaldía de Cajicá al proyecto podrá ser divulgada por la parte que la aporta, en la medida que no afecte el normal desarrollo de este.

Parágrafo segundo: La UMNG y la Alcaldía de Cajicá podrán publicar o divulgar con fines académicos e investigativos, los resultados de investigación derivados de sus actividades en el proyecto, previa revisión y autorización de la otra institución. En este evento, la institución que lo requiera debe enviar una solicitud por escrito a todas la otra, para obtener el permiso para publicar o presentar dicha información.

Una vez recibida la solicitud de autorización, habrá un periodo de quince (15) días calendario para hacer una revisión y decidir si:

1. Autoriza la publicación del documento enviado para revisión.
2. Solicita modificaciones al documento, con el fin de evitar la divulgación de información confidencial, secretos industriales o afectar la reputación de la UMNG y Alcaldía de Cajicá. En la comunicación en la que se solicite la modificación del documento se deberá indicar lo que debe ser objeto de modificación y la justificación a esta solicitud.
3. Solicita aplazar la publicación. Esta respuesta por parte de cualquiera de las instituciones se dará únicamente si la información objeto de la publicación, puede afectar un proceso de protección de propiedad industrial.

En el evento en que se superen los quince (15) días calendarios inicialmente indicados, y la institución no dé respuesta a la petición realizada por la otra, se entenderá que esta última puede proceder con la publicación.

En todo caso la UMNG y la Alcaldía de Cajicá se comprometen a que, en toda publicación científica basada en sus actividades en el proyecto, le reconocerá en la sección de agradecimientos, a menos que alguna de las partes comunique a la otra por escrito que no desea que su nombre, así como su infraestructura, sea mencionada en la respectiva publicación.

DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS. Los equipos que se adquieran con recursos del presente proyecto pertenecerán a la institución que efectuó los aportes económicos para su adquisición, sin que sea necesario un acto adicional para su declaración. En todo caso, se priorizará la utilización de tales equipos para la ejecución del proyecto durante la vigencia del presente Convenio.

Parágrafo: La UMNG y la Alcaldía de Cajicá garantizarán durante la ejecución del proyecto la disponibilidad del uso de los equipos que se llegarán a adquirir con el presupuesto asignado al mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO DE COMUNIDADES. Cuando surjan publicaciones y/o invenciones que hayan sido desarrolladas con el apoyo de comunidades, se deberá mencionar su participación e incluir su colaboración en cuanto a la titularidad de los derechos patrimoniales cuando sea generada con base en su contribución intelectual o conocimientos tradicionales, para lo cual las instituciones participantes realizarán las consultas cuando sea necesario. La



Convenio Especial de Cooperación No. MI-DIS-3696 de 2023
suscrito entre la Universidad Militar Nueva Granada y la Alcaldía
de Cajicá



custodia y cuidado de los productos tecnológicos estará a cargo de la UMNG y la Alcaldía de Cajicá de conformidad con el acuerdo que se realice entre las mismas.

DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente Convenio y en consecuencia producen los mismos efectos vinculantes y obligaciones jurídicas entre la UMNG y la Alcaldía de Cajicá, en cuanto sean aceptados y comunicados por los interlocutores identificados en el presente Convenio o los que hagan sus veces. A) Los términos de referencias y sus adendas, así como las listas de publicación. B) la Propuesta de Investigación. C) El acta de inicio que suscriba el investigador principal del proyecto. D) Las cartas de aval institucional. E) El acta presupuestal. F) Anexos G) Las comunicaciones que se surtan entre la UMNG y la Alcaldía de Cajicá.

DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. La UMNG y la Alcaldía de Cajicá dejan expresamente establecido que en virtud del presente Convenio y al no existir subordinación o dependencia alguna entre ellas, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que la UMNG y la Alcaldía de Cajicá quedan expresamente exoneradas de toda responsabilidad por este concepto. Se entiende que las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y que, por lo tanto, la UMNG y Alcaldía de Cajicá no asumen compromisos individuales de orden laboral alguno con los funcionarios o contratistas de la otra institución y que participen en el desarrollo del Convenio.

VIGÉSIMA. SOLIDARIDAD. No existirá régimen de solidaridad entre la UMNG y la Alcaldía de Cajicá, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGAS, ADICIONES O MODIFICACIONES. En caso de ser necesario ampliar el plazo del Convenio, adicionar el valor de la contraprestación o realizar cambios al contenido de las cláusulas se hará mediante documento escrito firmado por los representantes legales de la UMNG y la Alcaldía de Cajicá. Tratándose de prórroga deberá solicitarse con un periodo de al menos dos (2) meses a la terminación del Convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN. Una vez culminado el plazo de ejecución del Convenio o cumplido el objeto de este o en el evento de presentarse algunas de las situaciones consignadas en la cláusula sobre causales de terminación, se procederá a su liquidación dentro de los Seis (6) meses siguientes, de acuerdo con el trámite y perfeccionamiento del acta de liquidación contractual.

VIGÉSIMA TERCERA. DATOS DE INTERLOCUCIÓN Y DOMICILIO. Los datos de interlocución de la UMNG y la Alcaldía de Cajicá son, por parte de la UMNG: la persona encargada de Cooperación Científica - Vicerrectoría de Investigaciones o quien haga sus veces, correo electrónico: cooperacion.cientifica@unimilitar.edu.co; investigaciones@unimilitar.edu.co. Teléfono de contacto: (1) 650 00 00, extensión: 1714-1711; Por parte de la Alcaldía de Cajicá Secretario (a) TIC y CTeI - secticyctei@cajica.gov.co.

La UMNG y la Alcaldía de Cajicá establecen que su domicilio será el siguiente: La UMNG y tiene por lugar de notificación la Cra 11 #101-80, Bogotá D.C., Colombia, correo electrónico investigaciones@unimilitar.edu.co, correo electrónico de notificación judicial juridica@unimilitar.edu.co. Alcaldía de Cajicá Secretario TIC y CTeI - secticyctei@cajica.gov.co, Cl. 2 #4-7, Cajicá

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: el presente convenio se perfecciona con la última firma de las partes.

Por la Alcaldía de Cajicá,

Arq. **FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ**

Alcalde

Fecha de la firma 26/05/2023

Por la UMNG,

Brigadier General (RA) **LUIS FERNANDO PUENTES TORRES Ph.D**

Rector

Fecha de la firma 26/05/2023



SC 4420-1



CO-SC 4420-1



SA-CER502658



CO-SA-CER502658



OS-CER508440



CO-OS-CER508440